



REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS DE POSGRADO

Resolución Rectoral N° 046-2020-R-UPA

Reglamento de Grados Académicos de Posgrado		
Elaborado por:	Vicerrectorado Académico y de Investigación y Asesoría Legal	Código: R-RGApos
Revisado por:	Rectorado y Secretaría General	Versión: 03
Aprobado por:	Junta General de Accionistas	15.06.2020

CONTENIDO

TÍTULO I.....	3
GENERALIDADES.....	3
TÍTULO II.....	3
PROCESO DE GRADUACIÓN DEL GRADO DE MAESTRO.....	3
CAPÍTULO I	4
DEL DESARROLLO DE TESIS DE MAESTRIA	4
CAPÍTULO II	4
DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO	4
CAPÍTULO III	5
TRÁMITES PARA OBTENER GRADO DE MAESTRO.	5
CAPÍTULO IV	6
DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS DE MAESTRÍA	6
TÍTULO III.....	7
PROCESO DE GRADUACIÓN DEL GRADO DE DOCTOR.....	7
CAPÍTULO I	7
DE LA TESIS DE DOCTORADO	7
CAPÍTULO II	8
DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR	8
CAPÍTULO III	9
TRAMITES PARA SUSTENTACIÓN EL GRADO DE DOCTOR.....	9
CAPÍTULO IV	10
SUSTENTACIÓN DE TESIS DOCTORAL	10
ESTRUCTURA DE TESIS PARA POSGRADO	11

TÍTULO I

GENERALIDADES

Finalidad

Artículo 1º.

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para conferir Grados Académicos de Maestro o Doctor a nombre de la Nación, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana de las Américas.

Base Legal

Artículo 2º.

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley 30220, Ley Universitaria.
- c) Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobados mediante Resolución del Consejo Directivo N.º 09-2015-SUNEDU/CD.
- d) Estatuto de la Universidad Peruana de las Américas.
- e) Reglamento General de la Universidad Peruana de las Américas.

Alcance

Artículo 3º.

El presente reglamento alcanza a los órganos académicos y administrativos, así como a los egresados de los programas que ofrece la Escuela de Posgrado.

Artículo 4º.

Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos otorgados por universidades o escuelas de educación superior se rigen por lo dispuesto en la Ley universitaria.

TÍTULO II

PROCESO DE GRADUACIÓN DEL GRADO DE MAESTRO

Artículo 5º.

El desarrollo de tesis se realiza de acuerdo al esquema establecido para la maestría, vinculada a una línea de investigación del programa académico.

CAPÍTULO I

DEL DESARROLLO DE TESIS DE MAESTRIA

Artículo 6º.

El inicio de la tesis de Maestría empieza desde el primer semestre con la preparación del proyecto de tesis con un asesor asignado mediante resolución. La tesis se desarrolla a partir del II semestre.

Artículo 7º.

Los temas de tesis, deben ser relevantes, inéditos y que sirva para solucionar problemas, respetando los derechos de propiedad intelectual.

CAPÍTULO II

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO

Artículo 8º.

Para obtener el grado de Maestro en la Universidad Peruana de las Américas se requiere:

- 1) Haber obtenido el grado de Bachiller,
- 2) La elaboración de una tesis en la especialidad respectiva,
- 3) Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios con una duración de tres semestres académicos, con un contenido de 50 créditos,
- 4) El dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.
- 5) Presentar la documentación establecida por la Escuela de Posgrado.

Artículo 9º.

Las tesis de Maestría se efectuarán en forma individual que serán propuestos por los docentes asesores o por los propios estudiantes.

Artículo 10º.

El estudiante de Maestría, al concluir el primer ciclo, debe solicitar al Director de la Escuela de Posgrado, para que tramite a través del Vicerrectorado Académico y de Investigación la inscripción y emisión de Resolución aprobando el proyecto de tesis. En los ciclos segundo y tercero debe culminar el desarrollo de su tesis, bajo la supervisión de su asesor.

CAPÍTULO III

TRÁMITES PARA OBTENER GRADO DE MAESTRO.

Artículo 11º.

Para iniciar el proceso de trámite para la sustentación de tesis, el graduando deberá presentar a la Dirección de Posgrado:

- 1) Una solicitud pidiendo en nombramiento de un asesor de tesis.
- 2) Recibo de pago establecido en el TUPA.
- 3) Un ejemplar anillado de la tesis.

Artículo 12º.

El Director de Posgrado, procederá al nombramiento del asesor mediante resolución directoral.

El asesor emitirá un informe de aprobación a la Dirección de Posgrado.

Artículo 13º.

Con el informe de aprobación del asesor, el participante realizará un nuevo trámite presentando a la Dirección de Posgrado:

- 1) Una solicitud pidiendo en nombramiento del jurado revisor.
- 2) Recibo de pago por derecho de Jurado de Tesis
- 3) Tres ejemplares de la tesis anillados.

Artículo 14º.

El Director de Posgrado, procederá al nombramiento de tres docentes revisores de tesis, de acuerdo al tema de tesis quienes, en un plazo de diez días, revisarán y harán las observaciones que considere necesario, que el interesado debe levantarlos hasta que el jurado considere aprobado.

Artículo 15º.

Los miembros del jurado revisor de tesis, emitirán un informe único de aprobación a la Dirección de Posgrado.

Artículo 16º.

Concluido los estudios y la tesis de Maestría, el participante antes de iniciar el trámite para la sustentación, presentará a la Dirección de la Escuela de Posgrado:

- 1) Una solicitud requiriendo la revisión el grado de similitud.
- 2) Un CD con la tesis.

Artículo 17º.

Con la documentación completa, el graduando realizará un nuevo trámite presentando a la Dirección de Posgrado:

- 1) Una solicitud pidiendo fecha y hora de sustentación de tesis
- 2) Recibo de pago por derecho de sustentación y trámite
- 3) Tres ejemplares anillados de la tesis
- 4) Otra documentación que establezca la Escuela de Posgrado

CAPÍTULO IV

DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS DE MAESTRÍA

Artículo 18º.

El Director de Posgrado, realizará todo el procedimiento establecido.

El jurado evaluador de la sustentación de tesis de Maestría, se ajustará a la siguiente escala de calificación:

- a) Sobresaliente
- b) Aprobado por unanimidad
- c) Aprobado por mayoría
- d) Desaprobado

Artículo 19º.

El jurado evaluará: la sustentación y defensa de la tesis, conocimiento del tema, fluidez para absolver las preguntas, presentación del graduando, entre otros aspectos concernientes a la sustentación.

Artículo 20º.

Concluido el proceso de sustentación, el jurado llenará el acta de sustentación de grado, con la calificación y firmas correspondientes.

Artículo 21º.

Después de la sustentación de las tesis de Maestría, el Director de la Escuela de Posgrado hará entrega del expediente, incluyendo el acta de sustentación y la resolución de aprobación al interesado, para que continúen con su trámite en la Oficina de Grados y Títulos hasta el otorgamiento del grado correspondiente.

TÍTULO III

PROCESO DE GRADUACIÓN DEL GRADO DE DOCTOR

Artículo 22º.

El desarrollo de tesis para doctorado se hace de acuerdo a la estructura de Tesis para Doctorado y de acuerdo a las líneas de investigación de la Universidad.

- 1) Estructura de Tesis.
- 2) Línea de Investigación de Doctorado en Administración.
- 3) Formato de artículo científico.

CAPÍTULO I

DE LA TESIS DE DOCTORADO

Artículo 23º.

El desarrollo de tesis de doctorado se inicia en el segundo ciclo, con la preparación del proyecto de tesis bajo el asesoramiento del docente.

Artículo 24º.

La Dirección de Posgrado, entre los documentos que entrega a los estudiantes adjuntará el Esquema de Tesis, las líneas de investigación, para que los utilice en la preparación del proyecto de tesis.

Artículo 25º.

Los temas de tesis, deben ser relevantes, inéditos y de impacto, que sirvan para solucionar problemas.

Artículo 26º.

Terminada el desarrollo de la tesis y antes de presentar el expediente para el proceso de sustentación, el interesado al grado, debe solicitar a la Escuela de Posgrado, que la tesis sea revisada por el software antiplagio, teniendo en cuenta el grado de similitud establecido.

CAPÍTULO II

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR

Artículo 27º.

Los estudios de doctorado son de carácter académico basados en la investigación y tiene el propósito de desarrollar el conocimiento al más alto nivel.

Artículo 28º.

Para obtener el grado de doctor, en la Universidad Peruana de las Américas se requiere:

- 1) Haber obtenido el grado de Maestro,
- 2) La elaboración de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original,
- 3) Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios con una duración de seis semestres académicos y un contenido de 65 créditos,
- 4) El dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.
- 5) Presentar los documentos establecidos por la Escuela de Posgrado

Artículo 29º.

Los temas o proyectos de investigación de la tesis de doctorado se efectuarán en forma individual que serán propuestos por los docentes asesores o por los propios estudiantes, debe ser original, relevante y que sirva para un grupo de empresas o instituciones de carácter regional, nacional o internacional.

Artículo 30º.

Para la aprobación de los temas de investigación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) Antecedentes y objetivos del proyecto.
- 2) Factibilidad técnica y económica de realización.
- 3) Importancia del proyecto en la solución de problemas concretos de la sociedad, la ciencia, tecnológica, etc.

- 4) Carácter inédito del proyecto de investigación.

Artículo 31º.

El estudiante de doctorado al concluir el segundo ciclo debe solicitar al Director de la Escuela de Posgrado, para que tramite a través del Vicerrectorado Académico y de Investigación la inscripción y emisión de Resolución aprobando el proyecto de tesis, bajo la supervisión de su asesor designado.

CAPÍTULO III

TRAMITES PARA SUSTENTACIÓN EL GRADO DE DOCTOR

Artículo 32º.

Para iniciar el proceso de trámite para la sustentación de tesis, el interesado deberá presentar a la Oficina de Posgrado:

- 1) Una solicitud pidiendo en nombramiento de un asesor de tesis.
- 2) Recibo de pago establecido en el TUPA.
- 3) Un ejemplar anillado de la tesis.

Artículo 33º.

El Director de Posgrado, procederá al nombramiento del asesor de acuerdo al tema de la tesis, en un plazo de quince días, se reunirá con el asesorado para evaluar y hacer las observaciones que considere necesario, que el interesado debe de levantarlos hasta que el asesor considere aprobado.

Artículo 34º.

El asesor en el plazo establecido y cuando considere conveniente, emitirá un informe de aprobación a la Dirección de Posgrado.

Artículo 35º.

Con el informe de aprobación del asesor, el participante realizará un nuevo trámite presentando a la Dirección de Posgrado:

- 1) Una solicitud pidiendo en nombramiento del jurado revisor.
- 2) Recibo de pago por derecho de jurados de tesis.
- 3) Tres ejemplares de la tesis anillados.

Artículo 36º.

El Director de Posgrado, procederá al nombramiento de tres docentes revisores de tesis, quienes, en un plazo de diez días, revisarán y harán las observaciones que consideren necesarios.

Artículo 37º.

Los miembros del jurado revisor de tesis, emitirán un informe único de aprobación a la Dirección de Posgrado.

Artículo 38º.

Concluido los estudios y el trabajo de investigación de doctorado, el participante antes de iniciar el trámite para la sustentación, presentará a la Dirección de la Escuela de Posgrado:

- 1) Una solicitud pidiendo la revisión del grado de similitud
- 2) Un CD con la tesis

Artículo 39º.

Con el informe de aprobación del jurado revisor, el participante realizará un nuevo trámite presentando a la Dirección de Posgrado:

- 1) Una solicitud requiriendo fecha y hora de sustentación de tesis
- 2) Recibo de pago por derecho de sustentación y trámites administrativos para la obtención del grado y diploma.
- 3) Tres ejemplares anillados de la tesis
- 4) Toda la documentación establecida por la Escuela de Posgrado

CAPÍTULO IV

SUSTENTACIÓN DE TESIS DOCTORAL

Artículo 40º.

El Director de la Escuela de Posgrado, realizará todo el procedimiento establecido.

Artículo 41º.

El jurado evaluador se ajustará a la siguiente escala de calificación:

- a) Sobresaliente
- b) Aprobado por unanimidad
- c) Aprobado por mayoría
- d) Desaprobado

Artículo 42º.

El jurado evaluará: la sustentación y defensa de la tesis, conocimiento del tema, fluidez para absolver las preguntas, presentación del graduando y todo lo relacionado con la sustentación, más no evaluará el contenido de la tesis que ya fueron revisados por un jurado examinador conformado por especialistas en el tema.

Artículo 43º.

Concluido el proceso de sustentación llenará el acta de sustentación de grado, con la calificación y firmas correspondientes.

Artículo 44º.

Después de la sustentación de las tesis de Doctorado, El Director de Posgrado hará entrega del expediente, incluyendo el acta de sustentación y la resolución, para que continúen con su trámite en la Oficina de Grados y Títulos hasta el otorgamiento del grado de Doctor.

ESTRUCTURA DE TESIS PARA POSGRADO

Caratula
Hoja en blanco (no se enumera)
Dedicatoria (opcional)
Agradecimientos (opcional)
Resumen
Palabras clave
Abstract
Keywords
Tabla de Contenidos
Lista de Tablas
Lista de Figuras
Introducción

Capítulo I: Problema de la Investigación

- 1.1 Descripción de la Realidad Problemática
- 1.2 Planteamiento de Problema
 - 1.2.1 Problema general.
 - 1.2.2 Problemas específicos.
- 1.3 Objetivos de la Investigación
 - 1.3.1 Objetivo general.
 - 1.3.2 Objetivo específicos.
- 1.4. Justificación e Importancia
- 1.5 Limitaciones

Capítulo II: Marco Teórico

- 2.1 Antecedentes
 - 2.1.1 Internacionales.
 - 2.1.2 Nacionales.

- 2.2 Bases Teóricas
- 2.3 Bases Filosóficas (Para el Doctorado)
- 2.4 Definición de Términos Básicos

Capítulo III: Metodología de la Investigación

- 3.1 Enfoque de la investigación
- 3.2 Variables
 - 3.2.1 Operaciones de las Variables.
- 3.3 Hipótesis
 - 3.3.1 Hipótesis general.
 - 3.3.2 Hipótesis específicas.
- 3.4 Tipo de Investigación
- 3.5 Diseño de Investigación.
- 3.6 Población y Muestra
 - 3.6.1 Población.
 - 3.6.2 Muestra.
- 3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Capítulo IV: Resultados

- 4.1 Análisis de los Resultados
 - 4.2 Discusión
- Conclusiones
Recomendaciones
Referencias
Apéndices

DISPOSICIONES FINALES

Primero. - Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrector Académico y de Investigación y el Director de la Escuela de Posgrado.

Segundo. - El presente Reglamento regirá a partir del día siguiente de su aprobación.